

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	494874
Número de orden de compra a modificar:	158618

Entidad compradora:	UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez
Proveedor:	CONSORCIO @ C&D
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-30 16:09:24

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-06-30	2026-07-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
154897	Aseo_2025-2026	CDP-33525	CDP	33525
154899	VF ASEO 2025-2026	VF-121381	VF	121381
160832	CDP-37626-2026	CPD-37626	CPD	37626

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z21 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	6.0	Mes	2727398.99	CDP-33525	16364393.94

2	ays05--Z21 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 16	6.0	Mes	43638383.84	CDP-33525	261830303.04
3	ays05--Z21 - Café Social 1 (Compra) - 120	6.0	Unidad	3085090.80	CDP-33525	18510544.80
4	ays05--Z21 - Jabón para loza 1 (Compra) - 5	6.0	Unidad	52070.70	CDP-33525	312424.20
5	ays05--Z21 - Jabón abrasivo (Compra) - 4	6.0	Unidad	16448.48	CDP-33525	98690.88
6	ays05--Z21 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 15	6.0	Unidad	141863.70	CDP-33525	851182.20
7	ays05--Z21 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 2	6.0	Unidad	48668.68	CDP-33525	292012.08
8	ays05--Z21 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 8	6.0	Unidad	74593.92	CDP-33525	447563.52
9	ays05--Z21 - Líquido desengrasante (Compra) - 5	6.0	Unidad	52601.00	CDP-33525	315606.00
10	ays05--Z21 - Crema desengrasante (Compra) - 4	6.0	Unidad	42080.80	CDP-33525	252484.80
11	ays05--Z21 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 3	6.0	Unidad	17506.05	CDP-33525	105036.30
12	ays05--Z21 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 5	6.0	Unidad	34535.35	CDP-33525	207212.10
13	ays05--Z21 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 5	6.0	Unidad	29222.20	CDP-33525	175333.20
14	ays05--Z21 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 6	6.0	Unidad	102648.48	CDP-33525	615890.88

15	ays05--Z21 - Champú para alfombras y tapizados 2 (Compra) - 2	6.0	Unidad	20189.90	CDP-33525	121139.40
16	ays05--Z21 - Lustrador de muebles (Compra) - 3	6.0	Unidad	8487.87	CDP-33525	50927.22
17	ays05--Z21 - Sellante para pisos (Compra) - 2	6.0	Unidad	94323.24	CDP-33525	565939.44
18	ays05--Z21 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 4	6.0	Unidad	73107.08	CDP-33525	438642.48
19	ays05--Z21 - Ambientador 1 (Compra) - 5	6.0	Unidad	36661.60	CDP-33525	219969.60
20	ays05--Z21 - Ambientador 2 (Compra) - 3	6.0	Unidad	30969.69	CDP-33525	185818.14
21	ays05--Z21 - Limpiones 1 (Compra) - 40	6.0	Unidad	165777.60	CDP-33525	994665.60
22	ays05--Z21 - Bayetilla 2 (Compra) - 18	6.0	Unidad	141545.52	CDP-33525	849273.12
23	ays05--Z21 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 15	6.0	Unidad	98818.20	CDP-33525	592909.20
24	ays05--Z21 - Esponjilla 2 (Compra) - 40	6.0	Unidad	27313.20	CDP-33525	163879.20
25	ays05--Z21 - Esponjilla 3 (Compra) - 30	6.0	Unidad	11000.10	CDP-33525	66000.60
26	ays05--Z21 - Escoba 1 (Compra) - 16	6.0	Unidad	66408.16	CDP-33525	398448.96
27	ays05--Z21 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 16	6.0	Unidad	106311.04	CDP-33525	637866.24
28	ays05--Z21 - Trapero 3 (Compra) - 16	6.0	Unidad	132396.00	CDP-33525	794376.00

29	ays05--Z21 - Trapero 4 (Compra) - 16	6.0	Unidad	224581.76	CDP-33525	1347490.56
30	ays05--Z21 - Mango metálico trapero (Compra) - 16	6.0	Unidad	111951.52	CDP-33525	671709.12
31	ays05--Z21 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 3	6.0	Unidad	17321.22	CDP-33525	103927.32
32	ays05--Z21 - Pads 1 (Compra) - 3	6.0	Unidad	70451.52	CDP-33525	422709.12
33	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 45	6.0	Unidad	38272.95	CDP-33525	229637.70
34	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 45	6.0	Unidad	103136.40	CDP-33525	618818.40
35	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 45	6.0	Unidad	116227.35	CDP-33525	697364.10
36	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 45	6.0	Unidad	137818.35	CDP-33525	826910.10
37	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 50	6.0	Unidad	170909.00	CDP-33525	1025454.00
38	ays05--Z21 - Guantes 1 (Compra) - 17	6.0	Unidad	78165.66	CDP-33525	468993.96
39	ays05--Z21 - Guantes 3 (Compra) - 17	6.0	Unidad	87146.42	CDP-33525	522878.52
40	ays05--Z21 - Guantes 4 (Compra) - 17	6.0	Unidad	87146.42	CDP-33525	522878.52
41	ays05--Z21 - Papel higiénico 1 (Compra) - 20	6.0	Unidad	40383.80	CDP-33525	242302.80
42	ays05--Z21 - Papel higiénico 2 (Compra) - 140	6.0	Unidad	1549475.20	CDP-33525	9296851.20
43	ays05--Z21 - Toallas para manos 4 (Compra) - 110	6.0	Unidad	2618333.30	CDP-33525	15709999.80

44	ays05--Z21 - Toallas para manos 5 (Compra) - 15	6.0	Unidad	102015.15	CDP-33525	612090.90
45	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 17	6.0	Unidad	95749.44	CDP-33525	574496.64
46	ays05--Z21 - Mezclador 1 (Compra) - 15	6.0	Unidad	0.00	CDP-33525	0.00
47	ays05--Z21 - Servilleta papel (Compra) - 5	6.0	Unidad	13489.90	CDP-33525	80939.40
48	ays05--Z21 - Filtro para greca 2 (Compra) - 6	6.0	Unidad	21593.94	CDP-33525	129563.64
49	ays05--Z21 - Termo para café 2 (Compra) - 2	6.0	Unidad	272894.94	CDP-33525	1637369.64
50	ays05--Z21 - Azúcar 1 (Compra) - 30	6.0	Unidad	293272.80	CDP-33525	1759636.80
51	ays05--Z21 - Aromática con panela 2 (Compra) - 100	6.0	Unidad	632222.00	CDP-33525	3793332.00
52	ays05--Z21 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 40	6.0	Unidad	473979.60	CDP-33525	2843877.60
53	ays05--Z21 - Té (Compra) - 2	6.0	Unidad	20008.08	CDP-33525	120048.48
54	ays05--Z21 - Brillador 1 (Compra) - 5	6.0	Unidad	347792.95	CDP-33525	2086757.70
55	ays05--Z21 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 2	6.0	Unidad	8305.06	CDP-33525	49830.36
56	ays05--Z21 - Plumero o limpia polvo (Compra) - 2	6.0	Unidad	0.00	CDP-33525	0.00
57	ays05--Z21 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 2	6.0	Unidad	8929.30	CDP-33525	53575.80

58	ays05--Z21 - Vasos 1 (Compra) - 10	6.0	Unidad	42868.70	CDP-33525	257212.20
59	ays05--Z21 - Terno para café (Compra) - 6	6.0	Unidad	58654.56	CDP-33525	351927.36
60	ays05--Z21 - Bandeja 1 (Compra) - 2	6.0	Unidad	52492.92	CDP-33525	314957.52
61	ays05--Z21 - Bandeja 4 (Compra) - 5	6.0	Unidad	0.00	CDP-33525	0.00
62	ays05--Z21 - Carro exprimidor de traperos 1 (Arrendamiento) - 7	6.0	Unidad	57194.97	CDP-33525	343169.82
63	ays05--Z21 - Escalera 2 (Arrendamiento) - 4	6.0	Unidad	33155.56	CDP-33525	198933.36
64	ays05--Z21 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 4	6.0	Unidad	67159.60	CDP-33525	402957.60
65	ays05--Z21 - Aspiradora 1 (Arrendamiento) - 1	6.0	Unidad	41968.69	CDP-33525	251812.14
66	ays05--Z21 - Lavabridadora de pisos 2 (Arrendamiento) - 1	6.0	Unidad	100418.18	CDP-33525	602509.08
67	ays05--Z21 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-33525	0.00
68	ays05--Z21 - AIU	1.0	Unidad	42387152.56	CDP-33525	42387152.56
69	ays05--Z21 - IVA	1.0	Unidad	8053558.98	CDP-33525	8053558.98
70	Adición por aumento salario mínimo mensual legal vigente año 2026	1.0	Unidad	103072335.47	CPD-37626	103072335.47
71	Adición por aumento IPC 2026 - Bienes	1.0	Unidad	3949274.73	CPD-37626	3949274.73

Total Orden de Compra Actual:	513,093,778.14
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Adición y Prorroga (Personal y Bienes - Julio_2026)	1.00	Unidad	70645254.74	CPD-37626	70645254.74
Editado	68	ays05--Z21 - AIU	1.00	Unidad	49451677.99	CDP-33525	49451677.99
Editado	69	ays05--Z21 - IVA	1.00	Unidad	9395818.82	CDP-33525	9395818.82

Totales de Modificación

Total Nuevos:	70,645,254.74
Total Editados:	58,847,496.81
Total Sin Editar:	462,653,066.60
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	592,145,818.15

Detalle o justificación de la aclaración
Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 1587 de 2025 (OC 158618) mediante Radicado 20266405278683 del 26/06/2026 y su correspondiente alcance Rad. 20266405281593 del 30/06/2026, se procede a realizar la adición y prorroga de la Orden de Compra por el termino de un (1) mes por valor de \$79.052.040, en los términos contemplados en la solicitud.


Firma ordenador del gasto
Nombre: Diana Carolina Oviedo León
Documento: CC 52282872


Firma de proveedor
Nombre: Doraly Galindo Herrera
Documento: 36309369

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

MEMORANDO

Bogotá, D.C., viernes, 26 de junio de 2026

PARA: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION II CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1587 DE 2025 – ORDEN DE COMPRA No. 158618

De manera atenta, remito alcance a la solicitud de modificación de la referencia, de acuerdo con la siguiente justificación y ajustando de forma las observaciones presentadas:

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1587 DE 2025 – ORDEN DE COMPRA No. 158618 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y CONSORCIO @ C&D.

Datos Generales del Contrato

Número de contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618
Contratista - NIT	CONSORCIO @ C&D, con NIT: 901.902.602-3 conformada por: • COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC con NIT: 901.395.175-3 y participación del 65% • DARG SAS – BIC con NIT: 901.286.735-0 y participación del 35%
Objeto del Contrato	GA-VF- Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad.
Fecha de inicio	26 de diciembre de 2025
Valor inicial del Contrato	El valor de la orden de compra corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 397.951.599,71) incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

	El valor estimado del contrato comprende el costo por la prestación del servicio de personal operativo y el valor de los insumos (elementos) de aseo y cafetería, para lo cual se afectarán los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales: • <u>Para la Vigencia 2025:</u> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33525 de 2025/09/206 y el Registro Presupuestal 83425 del 23/12/2025, hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.781.541) con cargo a la fuente de financiación ANLA. • <u>Para la vigencia 2026:</u> Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 37626 de fecha 2026/01/13 2y el Registro presupuestal No. 17526 de fecha 2026/01/13, hasta la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL cincuenta y ocho PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$359.170.058,71) con cargo a la fuente de financiación ANLA.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ANLA FUNCIONAMIENTO 33525 de 2025/09/2025 37626 del 13/01/2026
Registro Presupuestal del compromiso	17526 del 13/01/2026 83425 del 23/12/2025
Modificaciones realizadas	MODIFICACIÓN No. 1: Adicionar el valor en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 115,142,178.44), para la vigencia 2026 por concepto de actualización SMMLV e IPC para la vigencia 2026. Nuevo valor total del contrato QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 513.093.778,14) incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. El valor estimado del contrato comprende el costo por la prestación del servicio de personal operativo y el valor de los insumos (elementos) de aseo y cafetería, para lo cual se afectarán los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales: • <u>Para la Vigencia 2025:</u> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33525 de 2025/09/26 y el Registro Presupuestal 83425 del 23/12/2025, hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

	QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.781.541) con cargo a la fuente de financiación ANLA. • <u>Para la vigencia 2026:</u> Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 37626 de fecha 2026/01/13 y el Registro presupuestal No. 17526 de fecha 2026/01/13, hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$474.312.238,71) con cargo a la fuente de financiación ANLA.
Forma de pago	La forma de pago será la establecida en la cláusula 12 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, y de acuerdo con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Entidad. La Cláusula – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, establece: <i>“El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> <i>El Proveedor deberá indicar con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> <i>Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable. El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y</i>

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

	<i>verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería realizados en el territorio del departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no genera el impuesto sobre las ventas (I.V.A). Contrario Sensus las excepciones señaladas en el Estatuto Tributario para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada no contemplan la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.</i> <i>El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.</i> <i>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.</i> <u><i>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</i></u>
--	---

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

- *Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- *De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- *Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

	<i>Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</i> <i>Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de Treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.</i>
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Supervisión del contrato	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

Antecedentes y justificación técnica y financiera:

Se solicita realizar la adición y prórroga a la orden de compra objeto de la presente solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El 23 de diciembre de 2025 se expidió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, a través Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, en favor de **CONSORCIO @ C&D**, con NIT: **901.902.602-3** conformada por: COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC con NIT: 901.395.175-3 y participación del 65% y DARG SAS – BIC con NIT: 901.286.735-0 y participación del

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

35%, y que tiene por objeto el siguiente: “GA-VF- Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad.”

- El valor inicial de la Orden de Compra se estableció en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 397.951.599,71)** incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar, distribuidos así:

	A-02-02-01-003-005	A-02-02-02-006-003	A-02-02-02-008-005	
	PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	SERVICIOS DE SOPORTE	TOTAL
RP 83425 del 23/12/2025	\$ 1.149.031,00	\$ 3.031.717,00	\$ 34.600.793,00	\$ 38.781.541,00
RP 17526 del 13/01/2026	\$ 10.775.101,76	\$ 28.733.604,70	\$ 319.661.352,25	\$ 59.170.058,71
	\$ 10.905.897,98	\$ 26.909.003,00	\$ 35.808.124,72	\$ 7.951.599,71

- Según acta de inicio, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, comenzó el 26 de diciembre de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026.
- Por otra parte, mediante memorando No. 20266405001713 del 2 de enero de 2026 se solicitó la liberación de saldos del registro presupuestal No. 83425 por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$15.692.366,83)** para la vigencia 2025, la cual fue confirmada por correo electrónico el 09/01/2026 por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.
- En el mes de mayo de 2026, fue tramitada la modificación No. 1 y con ella la adición al valor de la orden de compra por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 115.142.178,44)** por conceptos de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) e Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretados por el Gobierno Nacional.
- Que atendiendo lo expuesto, una vez realizada la adición de recursos económicos, y la liberación de saldos el valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL**

CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 497.401.411,31), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. Que a la fecha, la Entidad adelanta el proceso de contratación para la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la ANLA, con plazo de ejecución inicialmente previsto entre el 01 de agosto de 2026 y el 30 de noviembre de 2026; lo anterior a través de la operación secundaria a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Evento de Cotización No. SIP-007-2026GGA), mecanismo cuya culminación depende del agotamiento de las etapas y términos propios establecidos para dicho acuerdo marco de precios.
8. En ese contexto, y con el propósito de evitar la interrupción del servicio y las afectaciones que ello podría generar en la operación institucional, resulta procedente acudir a la prórroga y adición del contrato vigente como una medida excepcional, temporal y debidamente justificada, orientada exclusivamente a asegurar la continuidad del servicio mientras se perfecciona y formaliza el nuevo vínculo contractual derivado del proceso que actualmente se encuentra en curso, evitando riesgos asociados a la suspensión o interrupción del servicio, los cuales podrían afectar el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Entidad, toda vez que la prestación del servicio integral de aseo y cafetería constituye una necesidad permanente e indispensable para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y limpieza de las instalaciones, así como la atención mediante el servicio de cafetería a servidores públicos, contratistas y visitantes, elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento continuo de su misión institucional.
9. Que en virtud de lo anterior, es procedente solicitar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618 con el fin de **prorrogar** su plazo hasta el 31 de julio de 2026, plazo que además concurre a garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos asociados a posibles retrasos en la definición de la política presupuestal del nuevo gobierno presidencial y asegurar una adecuada planeación contractual y financiera de la entidad y consecuentemente, **adicionar su valor hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$79.052.040,00)** correspondiente a los servicios a prestar en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026 conforme a la ejecución financiera histórica de los servicios prestados de aseo y cafetería en la presente vigencia:

Concepto	Valor
Personal	\$ 57.080.915,30
Bienes	\$ 13.564.339,44
AIU 10%	\$ 7.064.525,43
IVA 19%	\$ 1.342.259,83

Total	\$ 79.052.040,00
-------	------------------

10. Que atendiendo lo expuesto, una vez realizada la adición de recursos económicos, el valor del contrato ascenderá a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$592.145.818,14)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
11. Que el valor de la presente adición y el pago que se deriva al contratista se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 37626 de fecha 2026/01/13, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, se justifica la presente modificación con el fin de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, suscrito entre La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA y la de CONSORCIO @ C&D, de acuerdo con lo siguiente:

Justificación Jurídica

El artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: “(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...).*”

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “(...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*”

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Por otra parte, según lo estipulado en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 10.2.5. “La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones

estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la entidad lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista”.

En el presente caso, la presente modificación procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Téngase presente que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a elementos de su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente de la ANLA. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado. Las modificaciones de los contratos proceden cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. Dicha situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias no previsibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato.”

Igualmente, el Manual citado en el numeral 10.2.7. dispone respecto de la Prórroga del contrato lo siguiente: “Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato (...).”

Por último, lo ha afirmado en reiterada jurisprudencia que la duración de ejecución del contrato cuenta con un tiempo limitado, es decir, el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, como expresamente lo ordena el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, el presente contrato en nada se opone a la posibilidad de que sea prorrogado en el tiempo. De acuerdo con el fundamento jurídico, considerando que la presente solicitud busca la modificación del contrato con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, se determina que ello permitirá que el contratista continúe con la ejecución de las obligaciones conforme a las necesidades requeridas y justificadas por la entidad.

Ahora bien, en lo que corresponde a la adición de recursos, es preciso indicar que el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

De otra parte, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 9.5 señala:

“La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.

Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado. (...)."

Así las cosas, resulta jurídicamente procedente la prórroga y adición del contrato en mención, en la medida en que dicha modificación permite cumplir con la finalidad de la contratación estatal, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la entidad de manera permanente e ininterrumpida, conforme a las funciones asignadas al Grupo de Gestión Administrativa y constituye una actividad esencial para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que la ejecución de los contratos estatales se encuentra sujeta a las dinámicas y variaciones propias del transcurso del tiempo, y en efecto, durante la etapa de planeación del contrato, la entidad estimó y proyectó la ejecución del servicio de aseo y cafetería con base en los plazos previstos en el Acuerdo Marco de Precios disponible en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como se ha indicado, aunque la Entidad viene adelantando el proceso de contratación en la TVEC, se encuentra a la espera de la definición y consolidación de aspectos de orden presupuestal indispensables para respaldar la contratación subsiguiente, circunstancia que impone la adopción de medidas transitorias que permitan asegurar la disponibilidad de recursos y la adecuada estructuración del nuevo vínculo contractual.

En este contexto, la prórroga y adición del contrato vigente constituyen una medida excepcional, temporal y debidamente justificada, orientada exclusivamente a garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio mientras culminan las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales actualmente en curso para adelantar el proceso de selección del nuevo proveedor del servicio requerido. En consecuencia, la modificación contractual proyectada responde a una actuación diligente y razonable de la Entidad encaminada a preservar la eficiencia de la función administrativa y la satisfacción del interés general, sin que pueda entenderse como consecuencia de omisiones o falencias en la planeación de la contratación.

En tal sentido, la modificación contractual resulta jurídicamente viable en tanto no constituye un nuevo acuerdo de negociación ni obedece a deficiencias en la planeación contractual, sino que responde a la dinámica propia de la ejecución del negocio jurídico relativo a la prestación del servicio de aseo y cafetería. En el caso concreto, dicha modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de limpieza, mantenimiento y suministro de elementos básicos de aseo y cafetería, indispensables para asegurar a los colaboradores de la entidad espacios de trabajo higiénicos, en óptimas condiciones de presentación y que contribuyan al bienestar laboral.

En consecuencia, la presente actuación tiene como finalidad modificar el plazo contractual mediante su prórroga por un (1) mes más, esto es, hasta el día 31 de julio de 2026, con lo cual se asegura el cumplimiento del objeto contractual y, a su vez, la satisfacción de los fines

estatales perseguidos con la contratación. Y de otra parte, se prevé la adición del valor del contrato con el fin de garantizar la suficiencia de recursos económicos necesarios para mantener la prestación del servicio de aseo y cafetería, asegurando que las instalaciones donde funciona la Entidad puedan ser utilizadas por funcionarios, contratistas y visitantes que, en ejercicio de sus funciones o en desarrollo de sus obligaciones contractuales, deben desarrollar actividades dentro de las instalaciones que ocupa la entidad en la ciudad de Bogotá, D.C., garantizando así condiciones adecuadas de salubridad y asepsia en todos los espacios institucionales.

Justificación Técnica y Financiera

Dado que se requiere adelantar la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618 derivado del Acuerdo Marco de Precios No. **CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se advierte que la presente modificación se fundamenta en la necesidad de la entidad por contar con el tiempo suficiente para gestionar los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la prestación del servicio de aseo y cafetería durante los meses de agosto a noviembre de 2026 en el marco del proceso de contratación que se adelanta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Al momento de realizar la planeación, los cálculos presupuestales se proyectaron con base en el catálogo de precios de CCE. No obstante, el incremento definitivo del **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLV)** y el comportamiento del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** decretados por el Gobierno Nacional, superaron las proyecciones de la entidad, lo que generó un impacto directo en aumento de costos del servicio e insumos en la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de no interrumpir la correcta prestación del servicio el cual es de carácter esencial para el normal funcionamiento de la entidad, es procedente la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, con el fin de PRORROGAR un mes su plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de julio de 2026; en consecuencia, es preciso, ADICIONAR su valor en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$79.052.040,00)** incluidos todos los impuestos (incluido IVA), costos y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Valor Julio 2026
Supervisor (a) de operarios de aseo y cafetería	\$ 3.357.700,90
Operario de aseo y cafetería tiempo completo	\$ 53.723.214,35
Bienes	\$ 13.564.339,44
AIU 10%	\$ 7.064.525,43
IVA 19%	\$ 1.342.259,83

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

Total Mes de julio 2026	\$
	79.052.040,00

Nota 1. Se anexan las facturas electrónicas correspondientes a los pagos realizados durante los meses de abril y mayo de 2026, las cuales se tomaron como base para la proyección.

Nota 2. Se anexa cuadro de Excel con los cálculos realizados para obtener los valores actualizados y adición requerida para personal operativo de aseo y cafetería, insumos de aseo y cafetería y consolidado de valores para la modificación solicitada.

Nota 3. Teniendo en cuenta que al realizar los cálculos de actualización en los valores una vez aplicados los porcentajes correspondientes, arrojan decimales que afectan los valores finales, estos se aproximan al entero siguiente.

- **PERSONAL OPERATIVO DE ASEO Y CAFETERÍA**

En archivo anexo de Excel denominado "CALCULOS ADICION" se presentan los cálculos de actualización y adición del contrato teniendo en cuenta la conformación del grupo de trabajo.

- **INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA**

En archivo anexo de Excel denominado "CALCULOS ADICION" se presentan los cálculos de actualización y adición del contrato teniendo en cuenta la conformación de los bienes solicitados.

En cuanto a la información financiera del contrato, en la relación de pagos SIIF remitido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal según radicado No. 20266305259573 de fecha 17 de junio de 2026, la ejecución presupuestal del contrato presenta el siguiente comportamiento a la fecha:

- ✓ **Vigencia 2025:** Con cargo al **registro presupuestal No. 83425 del 23/12/2025**, se efectuó un (1) pagos por valor de \$23.089.174,17, correspondientes a los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2025.
- ✓ **Vigencia 2026:** Con cargo al **registro presupuestal No. 17526 del 13/01/2026** se han efectuado cuatro (4) pagos por valor de \$ 316.208.158,36 correspondientes a los servicios prestados durante el mes de enero, febrero, marzo y abril de 2026 Adicionalmente, el pago correspondiente al mes de mayo fue tramitado ante el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal mediante memorando No. 20266405277133, mientras que el pago correspondiente al mes de junio será tramitado durante el mes de julio de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

Vigencia	Pago	Fecha de Pago	Valor	Estado
2025	1	7/01/2026	\$ 23.089.174,17	Pagado

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

2026	2	4/03/2026	\$ 67.061.806,35	Pagado
	3	28/05/2026	\$ 91.042.272,83	Pagado
	4	29/06/2026	\$ 79.052.039,59	Pagado
	5	29/06/2026	\$ 79.052.039,59	Pagado
	6	-	\$ 79.052.039,59	En Tramite
	7	-	-	Pendiente
Total Valor Pagos Efectuados y en Tramite			\$ 418.349.372,12	

Mediante memorando No. 20266405001713 del 2 de enero de 2026 se solicitó la liberación de saldos del registro presupuestal No. 83425 por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$15.692.366,83)** para la vigencia 2025, la cual fue confirmada por correo electrónico el 09/01/2026 por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.

Por otra parte, mediante memorando No. 20266405173643 del 16 de abril de 2026 se realizó la modificación No. 1 (Adición) por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE \$ (115.142.180,00)** por conceptos de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) e Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretados por el Gobierno Nacional.

Que atendiendo lo expuesto, una vez realizada la adición de recursos económicos, y la liberación de saldos se solicita ajustar el valor del contrato por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$ 497.401.411,31)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Así las cosas, el valor final del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$576.453.451,31)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que la presente adición se sustenta además en lo establecido en el Parágrafo del artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, normas según las cuales las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, dejando constancia que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

Que las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes en su contenido y alcance.

Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20266305259573 de fecha 17 de junio de 2026, mediante el cual se remite relación de pagos y saldos.
2. Certificados de existencia y representación legal de los miembros que integran la estructura plural contratista **CONSORCIO @ C&D**:
 - DARG SAS- BIC Nit: 901286735
 - COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC Nit: 901395175
3. Informe de supervisión suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal fuente de financiación: ANLA - FUNCIONAMIENTO.
5. Facturas electrónicas No. CYD 948 abril y CYD 1222 mayo.
6. Tabla de Excel que discrimina los cálculos de soporte de la presente adición y prorroga, para bienes y personal.
7. Manifestación del contratista en la que acepta la modificación contractual.
8. Tabla de Excel con los cálculos para ajustar el valor de la orden de compra.
9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos.

Cordialmente,



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Elaboró:
JONATHAN STEVEN NARANJO ANGEL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:

Anexos:

Archívese en: 202561001200100031E

Radicación: 20266405278683

Fecha: viernes, 26 de junio de 2026

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

MEMORANDO

Bogotá, D.C., martes, 30 de junio de 2026

PARA: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ALCANCE AL MEMORANDO No. 20266405278683 - SOLICITUD MODIFICACION II CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1587 DE 2025 – ORDEN DE COMPRA No. 158618

De manera atenta, remito alcance a la solicitud de modificación de la referencia, de acuerdo con la siguiente justificación y ajustando de forma las observaciones presentadas:

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN No. 2 (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1587 DE 2025 – ORDEN DE COMPRA No. 158618 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y CONSORCIO @ C&D.

Datos Generales del Contrato

Número de contrato	Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618
Contratista - NIT	CONSORCIO @ C&D, con NIT: 901.902.602-3 conformada por: • COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC con NIT: 901.395.175-3 y participación del 65% • DARG SAS – BIC con NIT: 901.286.735-0 y participación del 35%
Objeto del Contrato	GA-VF- Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad.
Fecha de inicio	26 de diciembre de 2025
Valor inicial del Contrato	El valor de la orden de compra corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 397.951.599,71) incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar.

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

	El valor estimado del contrato comprende el costo por la prestación del servicio de personal operativo y el valor de los insumos (elementos) de aseo y cafetería, para lo cual se afectarán los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales: • <u>Para la Vigencia 2025:</u> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33525 de 2025/09/206 y el Registro Presupuestal 83425 del 23/12/2025, hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.781.541) con cargo a la fuente de financiación ANLA. • <u>Para la vigencia 2026:</u> Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 37626 de fecha 2026/01/13 2y el Registro presupuestal No. 17526 de fecha 2026/01/13, hasta la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL cincuenta y ocho PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$359.170.058,71) con cargo a la fuente de financiación ANLA.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ANLA FUNCIONAMIENTO 33525 de 2025/09/2025 37626 del 13/01/2026
Registro Presupuestal del compromiso	17526 del 13/01/2026 83425 del 23/12/2025
Modificaciones realizadas	MODIFICACIÓN No. 1: Adicionar el valor en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 115,142,178.44), para la vigencia 2026 por concepto de actualización SMMLV e IPC para la vigencia 2026. Nuevo valor total del contrato QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 513.093.778,14) incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. El valor estimado del contrato comprende el costo por la prestación del servicio de personal operativo y el valor de los insumos (elementos) de aseo y cafetería, para lo cual se afectarán los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales: • <u>Para la Vigencia 2025:</u> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33525 de 2025/09/26 y el Registro Presupuestal 83425 del 23/12/2025, hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

	QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.781.541) con cargo a la fuente de financiación ANLA. • <u>Para la vigencia 2026:</u> Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 37626 de fecha 2026/01/13 y el Registro presupuestal No. 17526 de fecha 2026/01/13, hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$474.312.238,71) con cargo a la fuente de financiación ANLA.
Forma de pago	La forma de pago será la establecida en la cláusula 12 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, y de acuerdo con los procedimientos y requerimientos establecidos por la Entidad. La Cláusula – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, establece: <i>“El Proveedor deberá presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y Cafetería de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora. La factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> <i>El Proveedor deberá indicar con claridad: (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio del Servicio Especial requerido; (iv) el AIU; (v) descuento por ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) conforme al Anexo 5 y (vi) el IVA aplicable. La primera factura debe incluir la prestación del servicio durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactada entre la Entidad Compradora y el Proveedor; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</i> <i>Para el cálculo de recargos ocasionales por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo, el Proveedor debe aplicar al valor del servicio de los operarios, los recargos por trabajo extra, nocturno, dominical y festivo de acuerdo con la normativa aplicable. El Proveedor debe facturar mensualmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y presentar las facturas en la dirección y forma indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y</i>

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

	<i>verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería realizados en el territorio del departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no genera el impuesto sobre las ventas (I.V.A). Contrario Sensus las excepciones señaladas en el Estatuto Tributario para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada no contemplan la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.</i> <i>El supervisor de la Entidad Compradora debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en sus instalaciones, para el pago de la última factura, es necesario que el proveedor aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en la Orden de Compra, o en su defecto el certificado emitido por el revisor fiscal o representante legal que demuestre la continuidad de la relación laboral con los trabajadores posterior a la terminación de la Orden de Compra.</i> <i>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.</i> <u><i>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:</i></u>
--	---

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

- *Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- *De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- *Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
- *Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables en la materia. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

	<i>Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</i> <i>Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de Treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 DÍAS CALENDARIO, el Proveedor puede suspender la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería y las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta realice el pago. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.</i>
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Supervisión del contrato	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

Antecedentes y justificación técnica y financiera:

Se solicita realizar la adición y prórroga a la orden de compra objeto de la presente solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El 23 de diciembre de 2025 se expidió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, a través Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, en favor de **CONSORCIO @ C&D**, con NIT: **901.902.602-3** conformada por: COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC con NIT: 901.395.175-3 y participación del 65% y DARG SAS – BIC con NIT: 901.286.735-0 y participación del

35%, y que tiene por objeto el siguiente: “GA-VF- Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad.”

- El valor inicial de la Orden de Compra se estableció en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 397.951.599,71)** incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar, distribuidos así:

	A-02-02-01-003-005	A-02-02-02-006-003	A-02-02-02-008-005	
	PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	SERVICIOS DE SOPORTE	TOTAL
RP 83425 del 23/12/2025	\$ 1.149.031,00	\$ 3.031.717,00	\$ 34.600.793,00	\$ 38.781.541,00
RP 17526 del 13/01/2026	\$ 10.775.101,76	\$ 28.733.604,70	\$ 319.661.352,25	\$ 59.170.058,71
	\$ 10.905.897,98	\$ 26.909.003,00	\$ 35.808.124,72	\$ 7.951.599,71

- Según acta de inicio, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, comenzó el 26 de diciembre de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026.
- Por otra parte, mediante memorando No. 20266405001713 del 2 de enero de 2026 se solicitó la liberación de saldos del registro presupuestal No. 83425 por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$15.692.366,83)** para la vigencia 2025, la cual fue confirmada por correo electrónico el 09/01/2026 por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.
- En el mes de mayo de 2026, fue tramitada la modificación No. 1 y con ella la adición al valor de la orden de compra por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 115.142.178,44)** por conceptos de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) e Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretados por el Gobierno Nacional.
- Que a la fecha, la Entidad adelanta el proceso de contratación para la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la ANLA, con plazo de ejecución

inicialmente previsto entre el 01 de agosto de 2026 y el 30 de noviembre de 2026; lo anterior a través de la operación secundaria a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Evento de Cotización No. SIP-007-2026GGA), mecanismo cuya culminación depende del agotamiento de las etapas y términos propios establecidos para dicho acuerdo marco de precios.

7. En ese contexto, y con el propósito de evitar la interrupción del servicio y las afectaciones que ello podría generar en la operación institucional, resulta procedente acudir a la prórroga y adición del contrato vigente como una medida excepcional, temporal y debidamente justificada, orientada exclusivamente a asegurar la continuidad del servicio mientras se perfecciona y formaliza el nuevo vínculo contractual derivado del proceso que actualmente se encuentra en curso, evitando riesgos asociados a la suspensión o interrupción del servicio, los cuales podrían afectar el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Entidad, toda vez que la prestación del servicio integral de aseo y cafetería constituye una necesidad permanente e indispensable para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y limpieza de las instalaciones, así como la atención mediante el servicio de cafetería a servidores públicos, contratistas y visitantes, elementos esenciales para el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento continuo de su misión institucional.
8. Que en virtud de lo anterior, es procedente solicitar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618 con el fin de **prorrogar** su plazo hasta el 31 de julio de 2026, plazo que además concurre a garantizar la continuidad del servicio, mitigar riesgos asociados a posibles retrasos en la definición de la política presupuestal del nuevo gobierno presidencial y asegurar una adecuada planeación contractual y financiera de la entidad y consecuentemente, **adicionar su valor hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$79.052.040,00)** correspondiente a los servicios a prestar en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio de 2026 conforme a la ejecución financiera histórica de los servicios prestados de aseo y cafetería en la presente vigencia:

Concepto	Valor
Personal	\$ 57.080.915,30
Bienes	\$ 13.564.339,44
AIU 10%	\$ 7.064.525,43
IVA 19%	\$ 1.342.259,83
Total	\$ 79.052.040,00

9. Que atendiendo lo expuesto, una vez realizada la adición de recursos económicos, el valor del contrato ascenderá a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO**

PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$592.145.818,14), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

10. Que el valor de la presente adición y el pago que se deriva al contratista se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 37626 de fecha 2026/01/13, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, se justifica la presente modificación con el fin de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, suscrito entre La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA y la de CONSORCIO @ C&D, de acuerdo con lo siguiente:

Justificación Jurídica

El artículo 14 de la ley 80 de 1993 dispone: “(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...).*”

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “(...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*”

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Por otra parte, según lo estipulado en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 10.2.5. “La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la entidad lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista”.

En el presente caso, la presente modificación procede legalmente de conformidad con las estipulaciones del artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual: “Todo contrato

legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.

Téngase presente que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a elementos de su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente de la ANLA. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado. Las modificaciones de los contratos proceden cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. Dicha situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias no previsibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato.”

Igualmente, el Manual citado en el numeral 10.2.7. dispone respecto de la Prórroga del contrato lo siguiente: “Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato (...).”

Por último, lo ha afirmado en reiterada jurisprudencia que la duración de ejecución del contrato cuenta con un tiempo limitado, es decir, el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, como expresamente lo ordena el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, el presente contrato en nada se opone a la posibilidad de que sea prorrogado en el tiempo. De acuerdo con el fundamento jurídico, considerando que la presente solicitud busca la modificación del contrato con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, se determina que ello permitirá que el contratista continúe con la ejecución de las obligaciones conforme a las necesidades requeridas y justificadas por la entidad.

Ahora bien, en lo que corresponde a la adición de recursos, es preciso indicar que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

De otra parte, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA en el numeral 9.5 señala:

“La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.

Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es

que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado. (...)”.

Así las cosas, resulta jurídicamente procedente la prórroga y adición del contrato en mención, en la medida en que dicha modificación permite cumplir con la finalidad de la contratación estatal, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la entidad de manera permanente e ininterrumpida, conforme a las funciones asignadas al Grupo de Gestión Administrativa y constituye una actividad esencial para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que la ejecución de los contratos estatales se encuentra sujeta a las dinámicas y variaciones propias del transcurso del tiempo, y en efecto, durante la etapa de planeación del contrato, la entidad estimó y proyectó la ejecución del servicio de aseo y cafetería con base en los plazos previstos en el Acuerdo Marco de Precios disponible en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como se ha indicado, aunque la Entidad viene adelantando el proceso de contratación en la TVEC, se encuentra a la espera de la definición y consolidación de aspectos de orden presupuestal indispensables para respaldar la contratación subsiguiente, circunstancia que impone la adopción de medidas transitorias que permitan asegurar la disponibilidad de recursos y la adecuada estructuración del nuevo vínculo contractual.

En este contexto, la prórroga y adición del contrato vigente constituyen una medida excepcional, temporal y debidamente justificada, orientada exclusivamente a garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio mientras culminan las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales actualmente en curso para adelantar el proceso de selección del nuevo proveedor del servicio requerido. En consecuencia, la modificación contractual proyectada responde a una actuación diligente y razonable de la Entidad encaminada a preservar la eficiencia de la función administrativa y la satisfacción del interés general, sin que pueda entenderse como consecuencia de omisiones o falencias en la planeación de la contratación.

En tal sentido, la modificación contractual resulta jurídicamente viable en tanto no constituye un nuevo acuerdo de negociación ni obedece a deficiencias en la planeación contractual, sino que responde a la dinámica propia de la ejecución del negocio jurídico relativo a la prestación del servicio de aseo y cafetería. En el caso concreto, dicha modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de limpieza, mantenimiento y suministro de elementos básicos de aseo y cafetería, indispensables para asegurar a los colaboradores de la entidad espacios de trabajo higiénicos, en óptimas condiciones de presentación y que contribuyan al bienestar laboral.

En consecuencia, la presente actuación tiene como finalidad modificar el plazo contractual mediante su prórroga por un (1) mes más, esto es, hasta el día 31 de julio de 2026, con lo cual se asegura el cumplimiento del objeto contractual y, a su vez, la satisfacción de los fines estatales perseguidos con la contratación. Y de otra parte, se prevé la adición del valor del contrato con el fin de garantizar la suficiencia de recursos económicos necesarios para mantener la prestación del servicio de aseo y cafetería, asegurando que las instalaciones donde funciona la Entidad puedan ser utilizadas por funcionarios, contratistas y visitantes que,

en ejercicio de sus funciones o en desarrollo de sus obligaciones contractuales, deben desarrollar actividades dentro de las instalaciones que ocupa la entidad en la ciudad de Bogotá, D.C., garantizando así condiciones adecuadas de salubridad y asepsia en todos los espacios institucionales.

Justificación Técnica y Financiera

Dado que se requiere adelantar la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618 derivado del Acuerdo Marco de Precios No. **CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se advierte que la presente modificación se fundamenta en la necesidad de la entidad por contar con el tiempo suficiente para gestionar los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la prestación del servicio de aseo y cafetería durante los meses de agosto a noviembre de 2026 en el marco del proceso de contratación que se adelanta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Al momento de realizar la planeación, los cálculos presupuestales se proyectaron con base en el catálogo de precios de CCE. No obstante, el incremento definitivo del **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV)** y el comportamiento del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** decretados por el Gobierno Nacional, superaron las proyecciones de la entidad, lo que generó un impacto directo en aumento de costos del servicio e insumos en la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de no interrumpir la correcta prestación del servicio el cual es de carácter esencial para el normal funcionamiento de la entidad, es procedente la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, con el fin de PRORROGAR un mes su plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de julio de 2026; en consecuencia, es preciso, ADICIONAR su valor en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$79.052.040,00)** incluidos todos los impuestos (incluido IVA), costos y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Valor Julio 2026
Supervisor (a) de operarios de aseo y cafetería	\$ 3.357.700,90
Operario de aseo y cafetería tiempo completo	\$ 53.723.214,35
Bienes	\$ 13.564.339,44
AIU 10%	\$ 7.064.525,43
IVA 19%	\$ 1.342.259,83
Total Mes de julio 2026	\$ 79.052.040,00

Nota 1. Se anexan las facturas electrónicas correspondientes a los pagos realizados durante los meses de abril y mayo de 2026, las cuales se tomaron como base para la proyección.

Nota 2. Se anexa cuadro de Excel con los cálculos realizados para obtener los valores actualizados y adición requerida para personal operativo de aseo y cafetería, insumos de aseo y cafetería y consolidado de valores para la modificación solicitada.

Nota 3. Teniendo en cuenta que al realizar los cálculos de actualización en los valores una vez aplicados los porcentajes correspondientes, arrojan decimales que afectan los valores finales, estos se aproximan al entero siguiente.

- **PERSONAL OPERATIVO DE ASEO Y CAFETERÍA**

En archivo anexo de Excel denominado "CALCULOS ADICION" se presentan los cálculos de actualización y adición del contrato teniendo en cuenta la conformación del grupo de trabajo.

- **INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA**

En archivo anexo de Excel denominado "CALCULOS ADICION" se presentan los cálculos de actualización y adición del contrato teniendo en cuenta la conformación de los bienes solicitados.

En cuanto a la información financiera del contrato, en la relación de pagos SIIF remitido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal según radicado No. 20266305259573 de fecha 17 de junio de 2026, la ejecución presupuestal del contrato presenta el siguiente comportamiento a la fecha:

- ✓ **Vigencia 2025:** Con cargo al **registro presupuestal No. 83425 del 23/12/2025**, se efectuó un (1) pagos por valor de \$23.089.174,17, correspondientes a los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2025.
- ✓ **Vigencia 2026:** Con cargo al **registro presupuestal No. 17526 del 13/01/2026** se han efectuado cuatro (4) pagos por valor de \$ 316.208.158,36 correspondientes a los servicios prestados durante el mes de enero, febrero, marzo y abril de 2026 Adicionalmente, el pago correspondiente al mes de mayo fue tramitado ante el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal mediante memorando No. 20266405277133, mientras que el pago correspondiente al mes de junio será tramitado durante el mes de julio de 2026, de acuerdo con lo siguiente:

Vigencia	Pago	Fecha de Pago	Valor	Estado
2025	1	7/01/2026	\$ 23.089.174,17	Pagado
2026	2	4/03/2026	\$ 67.061.806,35	Pagado

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

3	28/05/2026	\$ 91.042.272,83	Pagado
4	29/06/2026	\$ 79.052.039,59	Pagado
5	29/06/2026	\$ 79.052.039,59	Pagado
6	-	\$ 79.052.039,59	En Tramite
7	-	-	Pendiente
Total Valor Pagos Efectuados y en Tramite		\$ 418.349.372,12	

Mediante memorando No. 20266405001713 del 2 de enero de 2026 se solicitó la liberación de saldos del registro presupuestal No. 83425 por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$15.692.366,83)** para la vigencia 2025, la cual fue confirmada por correo electrónico el 09/01/2026 por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.

Por otra parte, mediante memorando No. 20266405173643 del 16 de abril de 2026 se realizó la modificación No. 1 (Adición) por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE \$ (115.142.180,00)** por conceptos de incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLLV) e Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretados por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, el valor final del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$592.145.818,14)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Que la presente adición se sustenta además en lo establecido en el Parágrafo del artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, normas según las cuales las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, dejando constancia que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1587 de 2025 – Orden de Compra No. 158618, no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes en su contenido y alcance.

Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20266305259573 de fecha 17 de junio de 2026, mediante el cual se remite relación de pagos y saldos.

Radicación: 20266405281593

Fecha: martes, 30 de junio de 2026

2. Certificados de existencia y representación legal de los miembros que integran la estructura plural contratista **CONSORCIO @ C&D**:
 - DARG SAS- BIC Nit: 901286735
 - COMPAÑIA COLOMBIANA DE ASEO S.A.S BIC Nit: 901395175
3. Informe de supervisión suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal fuente de financiación: ANLA - FUNCIONAMIENTO.
5. Facturas electrónicas No. CYD 948 abril y CYD 1222 mayo.
6. Tabla de Excel que discrimina los cálculos de soporte de la presente adición y prorroga, para bienes y personal.
7. Manifestación del contratista en la que acepta la modificación contractual.
8. Tabla de Excel con los cálculos para ajustar el valor de la orden de compra.
9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos.

Cordialmente,



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Elaboró:
JONATHAN STEVEN NARANJO ANGEL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:

Anexos:

Archívese en: 202561001200100031E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	INFORME DE SUPERVISIÓN	Fecha:	16-06-2026
		Versión:	4
		Código:	GC-FO-10

FECHA DE ELABORACIÓN	26/06/2026
PERÍODO DEL INFORME	Del 26/12/2025 al 26/06/2026
TIPO DE INFORME	Avance __x__ Final

SUPERVISIÓN

NOMBRE SUPERVISOR	JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	79.172.301 de Sogamoso - Boyacá
DEPENDENCIA	Grupo de Gestión Administrativa

INFORMACIÓN GENERAL

No. CONTRATO	1587-2025 OC 158618	IDENTIFICACIÓN	901.902.602
NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO @ C&D		
OBJETO	GGA-VF-Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las diferentes dependencias de la entidad.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	7 Meses
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EJECUCIÓN	26/12/2025	FECHA DE INICIO	26/12/2025
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/06/2026

GARANTIAS

POLIZA	VALOR ASEGURADO	AMPARO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
61-40-101022837	\$ 350.181.000,00	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	23/12/2025	30/06/2026
61-40-101022837	\$ 350.181.000,00	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	23/12/2025	30/06/2026
61-40-101022837	\$ 350.181.000,00	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	23/12/2025	30/06/2026
61-44-101062936	\$ 102.618.755,63	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/12/2025	30/06/2027
61-44-101062936	\$ 76.964.066,72	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/12/2025	30/06/2029
61-44-101062936	\$ 51.309.377,81	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	23/12/2025	30/06/2027

INFORMACIÓN FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	ANLA FUNCIONAMIENTO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 397.951.599,71

RELACION CDPs Y RPS

No. CDP	33525		26/09/2025	No. RP	83425	FECHA RP	23/12/2025
No. CDP	37626	FECHA CDP	13/01/2026	No. RP	17526	FECHA RP	13/01/2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CESIONES N/A

MODIFICACIONE: N/A

PRORROGAS N/A

SUSPENSIONES N/A

ADICIONES

FECHA CELEBRACIÓN	VALOR ADICION
16/04/2026	\$ 115.142.178,44

FECHA FINAL DEL CONTRATO (DESPUES DE MODIFICACIONES)	30/06/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO (DESPUES DE MODIFICACIONES)	7 meses
VALOR FINAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES O MODIFICACIONES)	\$ 513.093.778,14

MANIFESTACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR (MARQUE CON UNA X)

	SI	NO	
CUMPLE CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	X		
CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO	X		
CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES INCLUYENDO TODAS LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES	X		
LOS INFORMES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE ENCUENTRAN CARGADOS EN EL APLICATIVO DISPUESTO POR LA ENTIDAD	X		APLICATIVO DE CONSULTA
LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA SE ENCUENTRAN CARGADOS Y APROBADOS EN EL SECOP II		X	ORFEO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 397.951.598,14
(+) ADICIONES	\$ 115.142.180,00
(-) REDUCCIONES	-\$ 15.692.366,83
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 497.401.411,31

PAGOS

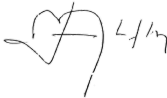
No. PAGO	FECHA PAGO	VALOR PAGADO	SALDO CONTRATO	%
0	-	-	\$ 497.401.411,31	0%
1	7/01/2026	\$ 23.089.174,17	\$ 474.312.237,14	5%
2	4/03/2026	\$ 67.061.806,35	\$ 407.250.430,79	18%
3	28/05/2026	\$ 91.042.272,83	\$ 316.208.157,96	36%
4	29/05/2026	\$ 79.052.039,59	\$ 237.156.118,37	52%
5	29/05/2026	\$ 79.052.039,59	\$ 158.104.078,78	68%
6			\$ 158.104.078,78	68%
7			\$ 158.104.078,78	68%
8			\$ 158.104.078,78	68%
9			\$ 158.104.078,78	68%
10			\$ 158.104.078,78	68%
11			\$ 158.104.078,78	68%
12			\$ 158.104.078,78	68%
13			\$ 158.104.078,78	68%

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR deja constancia expresa que el contratista ha venido cumpliendo (según corresponda) a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

OBSERVACIONES

Mediante memorando No. 20266405001713 del 02/01/2026 se solicito la liberación de saldos del registro presupuestal No. 83425 por valor de \$15.692.366,83 para la vigencia 2025, la cual fue confirmada por correo electrónico el 09/01/2026 por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.



FIRMA SUPERVISOR _____
NOMBRE DEL SUPERVISOR JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
CARGO Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
IDENTIFICACION 79.172.301
DEPENDENCIA Grupo de Gestión Administrativa

Bogotá D.C., 25/06/2026

Señores:

UAE - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ciudad

Referencia: Viabilidad modificación orden de compra **158618**

Objeto: Acuerdo Marco de Precios para la Prestación Integral del Servicio de Aseo y Cafetería V Generación CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.

Estimados señores:

Yo, Doraly Galindo Herrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.309.369 de Neiva, en mi condición de representante legal del Consorcio @ C&D, identificado con el NIT 901.902.602-3, en atención a su solicitud me permito comunicarles que se acepta y se da viabilidad técnica, operativa y económica para que se realice la modificación planteada a la orden de compra 158618; La cual, según los cálculos realizados por la entidad compradora, consiste en realizar adición de recursos hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$79.052.040,00) incluidos todos los impuestos (incluido IVA), costos y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo a la fuente de financiación ANLA-FUNCIONAMIENTO y prórroga hasta el día 31 de julio de 2026, en las mismas condiciones inicialmente contratadas.

Cordialmente



Doraly Galindo Herrera
C.C. 36.309.369 de Neiva (Huila)
Representante Legal
Consorcio @ C&D
NIT: 901.902.602-3
Dirección: Cra. 66 No. 12 – 58
Celular: 3116223253 / 3104687289
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo Electrónico: gerenciadarg@gmail.com



3116223253



gerenciadarg@gmail.com



Carrera 66 No. 12-58 Bogota D.C



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL															
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”															
Numero:	37626	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:		32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA									
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno					
Valor Inicial:	359.170.058,71	Valor Total Operaciones:		194.194.220,00		Valor Actual.:	553.364.278,71	Saldo x Comprometer:	79.052.040,00	Vr. Bloqueado 0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS											
Número:	37626	Fecha Registro:	2026-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:							
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO															
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO					
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	11	SSF											
											2026-06-23		2.371.561,00		
											2026-04-14	10.775.101,76	3.454.266,00		
					Total:	10.775.101,76	5.825.827,00	16.600.928,76	2.371.561,00	0,00					
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	11	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO					
					2026-06-23		6.324.163,00								
					2026-04-14	28.733.604,70	9.211.375,00								
					Total:	28.733.604,70	15.535.538,00	44.269.142,70	6.324.163,00	0,00					
005 SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	11	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO					
					2026-06-23		70.356.316,00								

2026-04-14	319.661.352,25	102.476.539,00			
Total:	319.661.352,25	172.832.855,00	492.494.207,25	70.356.316,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD
---------	---

CLAUDIA
MARCELA
RODRIGUEZ CHICA



Firmado digitalmente por
CLAUDIA MARCELA
RODRIGUEZ CHICA
Fecha: 2026.06.23 17:31:51
-05'00'

Firma Responsable

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	Número de Compromiso:	83425	Valor Total:	23.089.174,17	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901902602	Tercero:		CONSORCIO @ C&D	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	CT 1587 2025	Fecha:	23/12/2025 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-12-31	186025	23.089.174,17	392.041,39	381325		448826	2026-01-07	23.089.174,17	120.006,00	22.969.168,17	009600348347	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CUMPLIDO A SATISFACCION	186025	13-01-01-DT	CONT 1587 FAC CYD 175 MES DICIEMBRE Pago No 1 de 7 R20256405522123 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD CXP 186025

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	32-01-04 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	Número de Compromiso:	17526	Valor Total:	474.312.238,71	Saldo por pagar:	158.104.080,35
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	901902602	Tercero:		CONSORCIO @ C&D	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	ADIC CT 1587 2025 OC 158618		Fecha:	13/01/2026 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2026-02-26	14426	67.061.806,35	1.138.672,31	54926		58184226	2026-03-04	67.061.806,35	348.553,00	66.713.253,35	009600348347	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CUMPLIDO A SATISFACCION	14426	13-01-01-DT	CONT 1587 FAC CYD 367 MES ENERO Pago No 2 de 7 R20266405105943 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA
2026-05-25	45526	91.042.272,83	1.545.847,00	185626		189162126	2026-05-28	91.042.272,83	473.192,00	90.569.080,83	009600348347	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CUMPLIDO A SATISFACCION	CxP 45526	13-01-01-DT	CONT 1587 FAC DYC 943 MES FEBRERO Pago No 3 de 7 R20266405226023 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA.
2026-05-26	46526	79.052.039,59	1.342.260,00	186226		191804026	2026-05-29	79.052.039,59	410.873,00	78.641.166,59	009600348347	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CUMPLIDO A SATISFACCION	CxP 46526	13-01-01-DT	CONT 1587 FAC CYD 947 MES MARZO Pago No 4 de 7 R20266405226423 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIS INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS
2026-05-26	46626	79.052.039,59	1.342.260,00	186326		191818326	2026-05-29	79.052.039,59	410.873,00	78.641.166,59	009600348347	BANCO DAVIVIENDA S.A.			CUMPLIDO A SATISFACCION	CxP 46626	13-01-01-DT	CONT 1587 FAC CYD 948 MES ABRIL Pago No 5 de 7 R20266405226583 SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA INCLUYENDO INSUMOS.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Radicación: 20266305259573

Fecha: miércoles, 17 de junio de 2026

MEMORANDO

Bogotá, D.C., miércoles, 17 de junio de 2026

PARA: JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

DE: CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CHICA (e)PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA
DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**ASUNTO:** Respuesta al memorando con radicado No. 20266405259123 del 16-jun-26_CT_1587-2025_CRP_83425_17526_ANLA, Solicitud de Pagos y Saldos - Aseo y cafetería.

En atención a la solicitud citada en el asunto, se expide el presente Certificado de Saldos y Pagos del cual forma parte integral el documento adjunto denominado “Reporte Relación de Pagos” descargado de SIIF Nación II, para cada uno de los siguientes contratos:

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD O NIT	FUENTE	CONTRATO No.	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL RP	VALOR PAGOS	SALDO
CONSORCIO @ C&D	NIT 901902602	ANLA	CTO-1587-2025	83425 del 23/12/2025	\$23.089.174,17	\$23.089.174,17	\$ 0
CONSORCIO @ C&D	NIT 901902602	ANLA	CTO-1587-2025	17526 del 13/01/2026	\$474.312.238,71	\$316.208.158,36	\$158.104.080,35

En la parte superior del “Reporte Relación de Pagos” de SIIF Nación II emitido a la fecha, se puede identificar el valor total de la obligación, el saldo por pagar y en la parte media se encuentra la sección orden de pago, donde se detallan cada uno de los pagos realizados.

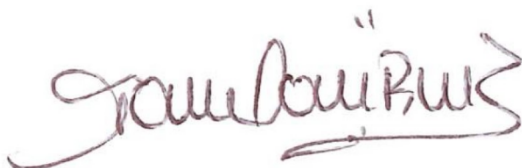
Nota: Los saldos por pagar de las relaciones de pago de años fiscales anteriores fenecen al cierre de cada vigencia

Cualquier inquietud al respecto estaremos atentos.

Cordialmente,

Radicación: 20266305259573

Fecha: miércoles, 17 de junio de 2026



CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ CHICA (e)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Elaboró:
DIANNY MARCELA CAPERA AVILA (CONTRATISTA)

Revisó:
ANGELA GIL SANTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Anexos:

Archívese en: 202561001200100025E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36309369 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2026 08:08 AM



Código Verificación: **NS76AEDKY8**

Válida hasta: **07/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**